

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ



Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
C. Secretaria.

Lic. Julio Camarena Villaseñor.
C. Oficial Mayor.

Ing. Luis M. Hermosillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Emb. Yanerit Morgan Sotomayor.
Embajadora de México en Panamá.

Lic. Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Primer Secretario Juan José Campuzano López.
Jefe de Cancillería.

Lic. Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Paulina Maldonado García.
Analista - DGPOP.

Lic. Sergio Iván Conde Gorostiola.
Enlace de Alta Responsabilidad - DGPOP.

Diciembre de 2008.

MO-PAN-138.

Versión 2.0



CONTENIDO

	Página
I.- Introducción	3
II.- Objetivos	4
III.- Antecedentes históricos	5
IV.- Marco jurídico-administrativo	12
V.- Atribuciones	20
VI.- Misión y visión	32
VII.- Estructura orgánica	33
VIII.- Organigrama	34
IX.- Objetivos y funciones	35
X.- Glosario	55

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	2 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

I.- Introducción.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XVIII y 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, se elaboró en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente documento al cual se le denomina “Manual de Organización de la Embajada de México en Panamá” con el objeto de coordinar y armonizar la ejecución de funciones, así como la distribución del trabajo encomendado.

El manual establece los antecedentes y la normatividad legal que constituyen el marco jurídico en el que se fundamenta la denominación de la representación diplomática, las facultades que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, estructura orgánica de las áreas que la componen, así como las funciones y responsabilidades inherentes a esta representación.

Este manual deberá mantenerse actualizado y formará parte del acervo de la misión diplomática. Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento de la Embajada, la titular deberá efectuar las actualizaciones al manual, informando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	3 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

II.- Objetivos.

El Manual de Organización de la Embajada de México en Panamá, ha sido elaborado para alcanzar los siguientes objetivos:

- Presentar una visión de la Embajada de México en Panamá.
- Describir la información necesaria de las áreas que conforman la estructura de la Embajada de México en Panamá, que permita al lector conocer sus antecedentes, organización, misión, visión, atribuciones, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad.
- Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización o actualización administrativa.
- Ser un instrumento de apoyo administrativo y de integración para el personal que labora en esta Embajada.
- Orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la estructura de la Embajada.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	4 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

III.- Antecedentes históricos.

México reconoce en Panamá a una nación hermana y a un actor relevante en el ámbito regional. A los pueblos de México y Panamá los unen sólidos lazos históricos y culturales, crecientes intercambios comerciales y un espacio geoestratégico común.

La política exterior de México ha sido especialmente activa en sus relaciones con Panamá, apoyando consistentemente las principales reivindicaciones internacionales panameñas y constituyendo uno de los más claros referentes en la lucha de Panamá por ejercer plena soberanía sobre su territorio y sus recursos.

Primer Período (1903-1956)

En el inventario del acervo histórico diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores obra constancia de la presencia consular de México en el territorio de lo que hoy es Panamá, desde el año de 1856, con una dependencia administrativa de la Legación de México en Colombia.

México y Panamá establecieron relaciones diplomáticas el 1° de marzo de 1904, fecha en la que México reconoció a la República de Panamá, cuya independencia de Colombia tuvo lugar el 3 de noviembre de 1903.

En 1910 Bartolomé Carbajal y Rosas fue enviado por el Gobierno del General Porfirio Díaz para extender al Gobierno de Panamá una invitación, a fin de hacerse representar en las fiestas del Centenario, a realizarse el mes de septiembre de ese año.

A principios de 1923 el Gobierno de México envió a Panamá a Don Eduardo Ruiz, investido con el doble carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para agradecer al Gobierno panameño el envío de una delegación oficial a las fiestas del Centenario, y para acreditarse como Ministro Plenipotenciario de México ante el gobierno de este país.

Eduardo Ruiz fue recibido por el Presidente de la República de Panamá, Belisario Porras, en audiencia especial el 29 de mayo de 1923, habiendo durado en el cargo tan sólo unos cuantos meses, siendo sustituido por el general Juan G. Cabral, quien a su vez presentó sus cartas credenciales en audiencia celebrada el 6 de octubre de 1923.

En el mes de mayo de 1956 el Consejo de la OEA aprobó una resolución mediante la cual convocó a una cumbre hemisférica de Jefes de Estado, a realizarse en Panamá, para conmemorar el 130 aniversario del Congreso Anfitriónico. A tal efecto, el Presidente de Panamá, Ricardo M. Arias Espinosa, dirigió una carta al entonces Presidente de México, Adolfo Ruiz Cortines, quien asistió a la cita continental.

El Presidente de México -junto a los Jefes de Estado de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, EUA, Haití, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Venezuela; el Presidente del Consejo Nacional del Uruguay, así como los Presidentes electos de Bolivia, El Salvador y Perú- suscribió la "Declaración de Panamá", que incluye un reconocimiento a los ideales del Libertador Simón Bolívar, la reafirmación de los valores fundamentales del individuo y del Estado, y la necesidad de intensificar la cooperación interamericana.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	5 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

El 24 de agosto de 1948, Emilio Portes Gil, en calidad de “Huésped de Honor”, fue recibido en la capital del país durante su tránsito a Ecuador. Además, Miguel Alemán realizó una visita de “Buena Voluntad” a Panamá, el 15 de febrero de 1955, como parte de una gira por América Latina.

Segundo Período (1957-1989)

Los especiales vínculos de Panamá con Estados Unidos y la amplia injerencia que el gobierno de ese país ejerció en los asuntos panameños como consecuencia de la administración del canal interoceánico, condicionaron las relaciones bilaterales.

En enero de 1966, el entonces Presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz, realizó una visita de Estado a Panamá. El Mandatario mexicano fue objeto de una amplia recepción popular, con la que se quiso mostrar la simpatía hacia nuestro país.

La ocasión permitió reforzar la presencia y reiterar la solidaridad de México hacia las reivindicaciones soberanas de Panamá para ampliar vínculos existentes y sentar las bases de una nueva era de colaboración bilateral. En esa ocasión fue suscrito un Convenio de Intercambio Cultural.

En el mes de noviembre de 1971, el entonces Presidente Demetrio B. Lakas realizó una visita de Estado a México y fue recibido por el entonces Presidente Luis Echeverría. Durante las conversaciones sostenidas entre ambos Mandatarios se destacó la vocación en favor de las reivindicaciones de los países del Tercer Mundo y las causas de la descolonización regional en clara referencia al tema del Canal interoceánico. México decidió mantener una posición de solidaridad activa frente a la reivindicación panameña.

El Gobierno de México apoyó desde su inicio la causa de la soberanía panameña sobre el Canal, consolidándose por tal motivo las coincidencias que siempre existieron entre las dos naciones. México apoyó el proceso de negociaciones iniciadas con el Gobierno de los Estados Unidos desde 1964, mismo que culminó con la firma de los Tratados Torrijos-Carter, el 7 de septiembre de 1977.

A partir de estos acontecimientos se estableció entre las dos naciones un fluido y permanente canal de comunicación, incluyendo las visitas del Presidente Omar Torrijos a México, para sostener conversaciones con los entonces Presidentes Luis Echeverría y José López Portillo sobre la estrategia negociadora, y sobre los distintos escenarios que en materia de política exterior se abrieron a la nación Centroamericana.

La ceremonia de firma de los Tratados Torrijos-Carter, en Washington D.C., contó con la presencia de 27 Jefes de Estado y del Gobierno del continente. El Presidente de México felicitó a los Presidentes de Estados Unidos y de Panamá “por haber iniciado los pasos que conducirán a la plena soberanía de la República de Panamá sobre la totalidad de su territorio”.

En ocasión del acto de canje de instrumentos de ratificación, celebrado en Panamá el 16 de junio de 1978, el Presidente de México advirtió que las enmiendas introducidas por el Senado estadounidense a los Tratados, permitían “la posibilidad consensual de la intervención de un Estado en las cuestiones de otro”, lo cual inhabilitaba la soberanía panameña. Para el Mandatario mexicano, las mencionadas enmiendas permitían que cualquier riesgo pudiera ser

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	6 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

calificado por Estados Unidos, en forma unilateral, determinando su posible intervención: “tengo que registrar este hecho jurídico -dijo- y expresar mi juicio en el sentido de que eso se llama posibilidad admitida de intervenir en los asuntos internos”. José López Portillo justificó su presencia en la ceremonia, sólo como una muestra de solidaridad con el pueblo de Panamá en su lucha por lograr la soberanía integral de su territorio, “y no para avalar las posiciones norteamericanas”. Lo anterior permitió que el pueblo panameño reconociera en México al único país que públicamente había dejado entrever los peligros que implican los nuevos Tratados.

Una vez firmados los nuevos Tratados sobre el Canal, la coincidencia en torno a la situación de la subregión centroamericana y su problemática dieron un nuevo impulso a los nexos bilaterales.

El interés y la preocupación de las dos naciones por la situación centroamericana mantuvo su convergencia, el Gobierno panameño apoyó la Declaración Franco-Mexicana sobre El Salvador, y en marzo de 1981, Aristides Royo, entonces Presidente del Gobierno de Panamá, realizó una visita oficial a México, en cuyo marco se reunió con el entonces Presidente José López Portillo. Ambos mandatarios manifestaron su preocupación por la intensificación de las tensiones en Centroamérica y se pronunciaron en favor de que El Salvador resolviera su situación sin intervención ni presiones extranjeras. Durante la visita se suscribió un Acuerdo en materia de Asistencia Sociolaboral.

En noviembre de 1982, el Presidente de Panamá, Ricardo de la Espriella, llevó a cabo una visita oficial a México, oportunidad en la que manifestó su apoyo a las negociaciones entre Honduras y Nicaragua, propuesta por México y Venezuela; hizo patente su confianza en que Estados Unidos “sabrán actuar con el necesario realismo y sensatez en la búsqueda de soluciones políticas a los conflictos de Centroamérica”. Los Presidentes de ambas naciones coincidieron en la necesidad de actuar conjuntamente para combinar el esfuerzo de los dos países y llevar a la distensión y la conciliación a la subregión.

La integración del Grupo de Contadora, el 9 de enero de 1983, es quizá la expresión más patente de la confluencia de intereses para la solución de la creciente tensión centroamericana, y podría calificarse como uno de los momentos de mayor intensidad en las relaciones bilaterales.

En abril de 1984, el entonces Presidente Miguel de la Madrid visitó Panamá como parte de una gira por países de la región. Fue recibido por el Presidente Jorge Illueca, con quien suscribió una Declaración Conjunta en la que se señala la urgencia de frenar la tendencia hacia el acopio de armas en América Central, y se destaca que el origen del conflicto se encuentra en las condiciones materiales prevaletentes en cada uno de los países del área. Miguel de la Madrid también afirmó su apoyo al derecho panameño de dominio pleno y soberano sobre el Canal.

En mayo de 1985, el Presidente de Panamá, Nicolás Ardito Barletta, realizó una visita de Estado a México. En esa ocasión se suscribió un Acuerdo de Alcance Parcial y se reiteró la intención de seguir actuando de forma conjunta en los esfuerzos de pacificación. Los Mandatarios consideraron incompatible con los trabajos del Grupo Contadora la presión económica que en esos momentos se ejercía sobre Nicaragua.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	7 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

El esfuerzo pacificador del Grupo de Contadora se complementó en 1985 con la creación del Grupo de Apoyo, integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay. En noviembre de 1987 se celebró en Acapulco una reunión de los Ocho Jefes de Estado de los Grupos de Contadora y Apoyo, en la que participó el entonces Presidente panameño Eric Arturo Delvalle.

Posteriormente, Panamá entró en una etapa difícil en sus relaciones con Estados Unidos, propiciando un boicot económico y presiones fuertes contra el entonces Presidente, General Manuel Antonio Noriega, quien fue señalado por la justicia estadounidense como presunto autor de diversos delitos.

La situación motivó que durante los trabajos de la III Reunión Ordinaria del Grupo de los Ocho (Grupo de Río), celebrada en Cartagena, Colombia, el 26 de febrero de 1988, se decidiera “suspender temporalmente” la participación de Panamá.

Esta situación culminó con la invasión estadounidense el 20 de diciembre de 1989 y el posterior enjuiciamiento del General Manuel Antonio Noriega en cortes de Estados Unidos. Las relaciones entre México y Panamá sufrieron un enfriamiento en los meses que siguieron a este capítulo, llegando incluso al retiro de sus respectivos Embajadores.

Tercer Período (1990-2006)

No obstante el enfriamiento de las relaciones bilaterales, el Gobierno de México extendió una invitación a Panamá para que Guillermo Endara, Presidente de Panamá, participara en los trabajos de la Primera Cumbre Iberoamericana, celebrada en 1991 en Guadalajara, Jalisco. Posteriormente, en enero de 1992, el Mandatario panameño asistió como “testigo de honor” a la ceremonia de firma de los Acuerdos de Paz de El Salvador, celebrada en el Castillo de Chapultepec, en la ciudad de México.

En consecuencia, los Gobiernos de México y Panamá decidieron acreditar nuevamente Embajadores ante las capitales de sus respectivos países. En el caso de México, el Jefe de Misión presentó sus Cartas Credenciales el 21 de septiembre de dicho año.

El entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello Macías, asistió en representación del Gobierno de México a la ceremonia de toma de posesión del Presidente Ernesto Pérez Balladares, el 1o. de septiembre de 1994.

El entonces Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, realizó una visita oficial a Panamá el 8 de septiembre de 1994, en cuyo marco se suscribió el Memorándum de Entendimiento en Materia de Comunicaciones e Informática.

El 19 de noviembre de 1994, el entonces Presidente electo de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, incluyó a Panamá en su gira por las naciones centroamericanas, y se reunió en la localidad de Cerro Azul con el Presidente Ernesto Pérez Balladares. El Mandatario panameño correspondió a la visita y asistió a la ceremonia de toma de posesión del Presidente de México, el 1o. de diciembre de 1994.

El entonces Presidente Ernesto Zedillo realizó una visita de Estado a Panamá el 13 y 14 de febrero de 1996. El impulso político a los acercamientos bilaterales se fortaleció con la resolución exitosa del adeudo petrolero (141 mdd) que por cerca de 10 años tuvo Panamá con México. Igualmente, se suscribieron acuerdos en materia de supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y consulares; en transporte aéreo y, en cooperación técnica y científica.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	8 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Los contactos al más alto nivel tuvieron continuidad con la Visita de Estado que el Presidente Ernesto Pérez Balladares efectuó a México los días 28 al 31 de julio de 1997. En dicha ocasión, fueron suscritos el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, el Tratado de asistencia jurídica mutua en materia penal y el Acuerdo para la supresión de la legalización de los documentos administrativos de carácter comercial y aduanero.

El 3 de septiembre de 1998, el Presidente Ernesto Zedillo realizó una nueva visita a Panamá, en esta ocasión para participar en la Cumbre del Grupo de Río.

El desarrollo del andamiaje institucional de la relación tuvo un impulso importante en el establecimiento de la Comisión Binacional México – Panamá, cuya creación fue propuesta por el Gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, el 25 de julio de 1995, y fue formalizada el 21 de agosto de ese mismo año.

La Primera Reunión de la Comisión Binacional se llevó a cabo en México los días 11 y 12 de enero de 1996, celebrándose en su marco la Primera Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, y se suscribió el Programa de Cooperación para el bienio 1996 – 1998. Igualmente, en esa oportunidad, se realizó una reunión de evaluación del Programa de Cooperación Educativa y Cultural, mismo que había sido suscrito en la V Reunión de Comisión Mixta en la materia, en abril de 1995. Asimismo, se celebró el intercambio de ratificaciones del Convenio para el Combate al Narcotráfico y la Farmacodependencia, instalándose el Comité Bilateral de Cooperación en la materia.

La entonces Presidenta de Panamá, Mireya Moscoso, extendió una invitación especial al Presidente de México Ernesto Zedillo, para realizar una visita oficial los días 13 y 14 de diciembre, y participar en ese marco en las ceremonias alusivas al traspaso del Canal.

Del 21 al 24 de mayo de 2000, la Presidenta Mireya Moscoso realizó una visita de Estado a México, en cuyo marco se entrevistó con el entonces Presidente Ernesto Zedillo. Posteriormente, los días 17 y 18 de noviembre del 2000, el Presidente Ernesto Zedillo participó en Panamá en la X Cumbre Iberoamericana.

La Presidenta Mireya Moscoso viajó a México del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2000 para participar en la toma de posesión del Presidente Vicente Fox.

El espíritu de colaboración bilateral se renovaría con la Visita Oficial de la Mandataria Panameña a México los días 28 y 29 de junio de 2001, para atestiguar, en su calidad de Presidenta de la X Conferencia Iberoamericana, la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre México y las naciones del Triángulo del Norte centroamericano (El Salvador, Guatemala y Honduras).

El entonces Presidente de México, Vicente Fox, llevó a cabo una Visita Oficial a Panamá los días 15 y 16 de junio de 2001. La visita tuvo lugar en el contexto de la gira de trabajo del Presidente Vicente Fox a Centroamérica. Entre los principales temas discutidos entre los Mandatarios estuvieron el apoyo de México a Panamá para que se conocieran sus esfuerzos en el combate al lavado de dinero, el voto de Panamá a favor de las aspiraciones mexicanas de ocupar un escaño en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el periodo 2002 – 2003, la voluntad común de renovar las conversaciones hacia un Tratado de Libre Comercio y la necesidad de reforzar la cooperación en materia de seguridad regional.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	9 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

En marzo de 2002, la Presidenta Mireya Moscoso viajó a México nuevamente, en esta ocasión visitó Monterrey, México, para participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Financiamiento para el Desarrollo. En el marco de este evento, la Mandataria panameña, junto con los presidentes centroamericanos, sostuvieron una reunión con el Presidente Vicente Fox, en la que se analizaron, entre otros temas, el avance de las distintas iniciativas que integran el Plan Puebla Panamá.

Actualidad (2006 a la fecha)

En los últimos años la relación bilateral se ha enriquecido gracias a la voluntad política de ambos gobiernos, los encuentros de alto nivel, el incremento de los intercambios comerciales y las coincidencias en temas de la agenda regional e internacional.

El diálogo político de alto nivel entre los gobiernos de ambos países ha sido constante y fructífero como consecuencia de las diversas entrevistas a nivel presidencial. Es de destacar que el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, en calidad de Presidente Electo de México, se reunió con el Presidente Martín Torrijos en el marco de la Cumbre Centroamericana, celebrada el 3 de octubre de 2006, en Tegucigalpa, Honduras.

Asimismo, el Presidente Martín Torrijos participó en la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial en México, el 1° de diciembre de 2006. En ese marco, el Presidente Felipe Calderón se reunió con los Mandatarios y Altos Funcionarios de los países que participan en el Proyecto Mesoamérica (antes Plan Puebla-Panamá o PPP).

El 10 de abril de 2007, nuevamente ambos Mandatarios se reunieron, en el marco de la Cumbre Extraordinaria del Proyecto Mesoamérica, celebrada en Campeche. Durante su encuentro los Presidentes señalaron la necesidad de retomar las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio, destacaron el alto nivel del diálogo político entre ambos gobiernos, así como el potencial de crecimiento de la relación económica. Acordaron incrementar la frecuencia de vuelos de líneas aéreas comerciales entre ambos países.

Por otra parte, el Primer Vicepresidente del Gobierno de Panamá y Ministro de Relaciones Exteriores, Samuel Lewis Navarro, participó en la sesión plenaria anual del XV Consejo Consultivo del Grupo Financiero Banamex, celebrada el 22 y 23 de febrero de 2007, en México.

El 5 de marzo de 2008, el Presidente Felipe Calderón realizó una visita oficial a Panamá, en cuyo marco se reunió con el Presidente Martín Torrijos e inauguró la EXPOCOMER 2008. En esa ocasión, el Jefe del Estado Mexicano anunció la decisión de suprimir el requisito de visa para los nacionales panameños que viajan a nuestro país en calidad de turistas, personas de negocios y transmigrantes, lo cual entró en vigor a partir del 10 de abril de 2008.

Asimismo, por instrucciones de los Mandatarios, el 25 de abril de 2008 se realizó la Primera Reunión para la creación de un Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia (GANSEJ) entre México y Panamá.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	10 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Embajadores de México en Panamá:

<u>Año de acreditación</u>	<u>Nombre</u>
1953	Rafael Fuentes Boettinger
1959	Rafael Urdaneta de la Tour
1964	Ernesto Soto Reyes
1965	Alejandro Gómez Maganda
1968	Ignacio D. Silva
1972	Vicente Herrera Brambila
1975	Rafael Macedo Figueroa
1976	Emilio Calderón Puig
1978	Juan Manuel Ramírez Gómez
1979	Carlos González Parrodi
1980	Jaime Fernández Mac Gregor
1986	Carlos Plank Hinojosa
1992	José Ignacio Gutiérrez Pita
1995	Manuel Martínez y Sobral
1998	Alfredo Pérez Bravo
2001	José Ignacio Piña Rojas
2006	Yanerit Morgan Sotomayor

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	11 de 58



IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Última reforma: D.O.F. 26 septiembre 2008.

Tratados Internacionales

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O.F. 14 febrero 1975.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928.

Última reforma: Gaceta Oficial del D.F. 21 octubre 2008.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928 (29 mayo 2000).

Última reforma: D.O.F. 13 abril 2007.

Código Penal para el Distrito Federal.

Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2007.

Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 13 marzo 2008.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 de agosto de 1931.

Última reforma: D.O.F. 26 junio 2008.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Última reforma: Gaceta Oficial del D.F. 11 noviembre 2008.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	12 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

Última reforma: D.O.F. 20 junio 2008.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 de agosto de 1931.

Última reforma: Gaceta Oficial del D.F. 3 octubre 2008.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 de agosto de 1934.

Última reforma: D.O.F. 26 junio 2008.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 diciembre 1981.

Última reforma: D.O.F. 1 julio 2008.

Leves

Ley del Servicio Militar.

D.O.F. 11 septiembre 1940.

Última reforma: D.O.F. 23 enero 1998.

Ley General de Población.

D.O.F. 7 enero 1974.

Última reforma: D.O.F. 21 julio 2008.

Ley de Extradición Internacional.

D.O.F. 29 diciembre 1975.

Última reforma: D.O.F. 18 mayo 1999.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 diciembre 1976.

Última reforma: D.O.F. 28 noviembre 2008.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27 diciembre 1978.

Última reforma: D.O.F. 24 julio 2008.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31 diciembre 1981.

Última reforma: D.O.F. 13 noviembre 2008.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31 diciembre 1982.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	13 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Ley de Planeación.

D.O.F. 5 enero 1983.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

D.O.F. 8 febrero 1984.

Última reforma: D.O.F. 21 enero 2008.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 31 diciembre 1985.

Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27 julio 1993.

Última reforma: D.O.F. 21 diciembre 2006.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27 diciembre 1993.

Última reforma: D.O.F. 20 agosto 2008.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 4 enero 1994.

Última reforma: D.O.F. 25 enero 2002.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4 agosto 1994.

Última reforma: D.O.F. 30 mayo 2000.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15 diciembre 1995.

Última reforma: D.O.F. 9 mayo 2008.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 7 noviembre 1996.

Última reforma: D.O.F. 27 noviembre 2007.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24 diciembre 1996.

Última reforma: D.O.F. 23 julio 2003.

Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 23 enero 1998.

Última reforma: D.O.F. 12 enero 2005.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	14 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Ley del Notariado para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F.: 28 marzo 2000.
Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 15 mayo 2007.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.
Última reforma: D.O.F. 21 agosto 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.
Última reforma: D.O.F. 6 junio 2006.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.
Última reforma: D.O.F. 31 agosto 2007.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.
Última reforma: D.O.F. 13 noviembre 2008.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.
D.O.F. 10 noviembre 2008.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 29 febrero 1984.
Última reforma: D.O.F. 21 mayo 2002.

Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14 abril 2000.
Última reforma: D.O.F. 29 noviembre 2006.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 15 marzo 1999.
Última reforma: D.O.F. 7 mayo 2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.
Última reforma: D.O.F. 24 mayo 2005.

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6 junio 1996.
Última reforma: D.O.F. 28 octubre 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	15 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22 mayo 1998.
Última reforma: D.O.F. 14 septiembre 2005.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.
Última reforma: D.O.F. 5 septiembre 2007.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 10 agosto 2001.
Última reforma: D.O.F. 26 agosto 2004.

Reglamento de Pasaportes.
D.O.F. 9 enero 2002.
Fe de erratas 25 enero 2002.
Última Reforma: D.O.F. 26 diciembre 2007.

Decretos y acuerdos

Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.
D.O.F. 02 octubre 1935.

Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal que importen los Representantes Diplomáticos.
D.O.F. 12 febrero 1936.

Decreto por el que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Servidores Públicos hasta nivel de Director General en Sector Centralizado o su equivalente en el Sector Paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
D.O.F. 2 septiembre 1988.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.
Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31 mayo 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	16 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.
D.O.F. 28 noviembre 2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
D.O.F. 23 enero 2008.

Acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de los Servidores Públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado Gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.
D.O.F. 5 septiembre 1988.

Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar contratos de donación al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la SRE.
D.O.F. 9 mayo 1996.

Acuerdo desregulatorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 28 octubre 1996.

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el Exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.
D.O.F. 10 octubre 1997.

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 17 octubre 1997.

Acuerdo por el que dispone que el conjunto de la documentación contable, consiste en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.
D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Representaciones Consulares de México en el Exterior y de las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.
D.O.F. 11 diciembre 1998.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de cónsules honorarios en el exterior.
D.O.F. 9 mayo 2000.
Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.
D.O.F. 12 octubre 2000.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	17 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 2 septiembre 2004.
Última reforma: D.O.F. 15 septiembre 2008.

Acuerdo por el que se establece la “política de techo único” en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 11 febrero 2005.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 28 abril 2005.
Última reforma: D.O.F. 15 septiembre 2008.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
D.O.F. 22 noviembre 2005.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de reposición de documentos de nacionalidad por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado.
D.O.F. 15 diciembre 2005.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.
D.O.F. 9 marzo 2007.

Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
D.O.F. 29 agosto 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	18 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Otras Disposiciones

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.
D.O.F. 4 febrero 1998.

Lineamiento para la expedición de Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.
Vigente a partir de agosto 2004.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
D.O.F. 18 agosto 2005.

Manual de Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 julio 2006.

Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la “política de techo único” en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 25 octubre 2006.

Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior.
Vigente a partir de junio 2007.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 diciembre 2007.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Vigente a partir de febrero 2008.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	19 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

V.- Atribuciones.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 4 enero 1994, última reforma D.O.F. 25 enero 2002).

Artículo 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. **Secretario:** El Secretario de Relaciones Exteriores;
- V. **Servicio Exterior:** El Servicio Exterior Mexicano;
- VI. **Dirección General:** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;
- VII. **Instituto Matías Romero:** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;
- VIII. **Representación:** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;
- IX. **Representaciones Diplomáticas:** Las embajadas y misiones permanentes;
- X. **Embajada:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	20 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- XI. Misión Permanente:** La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;
- XII. Misión Diplomática:** Las embajadas;
- XIII. Jefe de Misión:** El Titular de la representación diplomática;
- XIV. Representación Consular:** Las oficinas consulares;
- XV. Oficina Consular:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;
- XVI. Circunscripción Consular:** El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- XVII. Sección Consular:** La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;
- XVIII. Consulado General:** La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;
- XIX. Consulado:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;
- XX. Agencia Consular:** La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;
- XXI. Consulado Honorario:** La oficina a cargo de un cónsul honorario, tratándose de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;
- XXII. Jefe de Oficina Consular:** La persona encargada de desempeñar tal función;
- XXIII. Funcionario Consular:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y
- XXIV. Comisión de Personal:** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	21 de 58

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;
- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;
- IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
- VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;
- XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

- XII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	22 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 10.- En el extranjero, los miembros del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

Artículo 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

Artículo 15.- En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Artículo 43.- Corresponde a los jefes de misión:

- I. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría;
- II. Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y mantener informada a la Secretaría de las principales actividades de dichos organismos o que se desarrollen en esas reuniones. En todo caso, normarán su conducta por las instrucciones que reciban de la propia Secretaría;
- III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	23 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 44.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;
- II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;
- IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;
- V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;
- VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y
- VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	24 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a miembros del Servicio Exterior:

- I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;
- II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros; y
- III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 23 agosto 2002, última reforma 24 mayo 2005).

Artículo 16.- Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones. Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.

Artículo 17.- Para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede, invariablemente deberá tomarse en cuenta el rango de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción en cada uno de los rangos. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

- I. Embajador o Representante Permanente;
- II. Jefe de Cancillería o Representante Alterno;
- III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estos rangos;
- IV. Secretarios de carrera y asimilados en estos rangos y agregados militares, navales y aéreos adjuntos, y

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	25 de 58

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Para las representaciones consulares:

- I. Cónsul General o Cónsul Titular,
- II. Cónsul Adscrito;
- III. Agregados y personal asimilado;
- IV. Cónsules de México, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Artículo 24.- El jefe de la representación elaborará, conforme a las directivas y normas generales de la Secretaría, un manual interno de organización que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, así como la elaboración de un programa anual de trabajo, con la obligación de informar a la Secretaría de su seguimiento. Dicho manual y programa de trabajo serán validados por la Secretaría.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento interno de una misión diplomática o representación consular, el titular deberá hacer las modificaciones del manual interno de organización, comunicándolas a la Secretaría.

Artículo 27.- Los titulares de las representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

Artículo 58.- Además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, los titulares de embajadas deberán:

- I. Defender dignamente el nombre y la imagen de México;
- II. Coordinar las representaciones del gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	26 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- III. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados;
- IV. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos;
- V. Invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- VI. Informar a la Secretaría los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- VII. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- VIII. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentren acreditados;
- IX. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;
- X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función; y
- XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59.- Los jefes de misiones diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

Artículo 65.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	27 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;

- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y
- IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) atención y asesoría jurídica;
- c) visitas a cárceles y centros de detención;
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) seguridad de los migrantes;
- f) consulados móviles;
- g) prestación de servicios consulares en general;
- h) atención al público; y
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

Artículo 67.- Los jefes de las representaciones deberán remitir a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente, los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	28 de 58

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 68.- Para los efectos del artículo 45 de la Ley, la Comisión de Personal difundirá los formatos de informes y evaluaciones, que deberán ser elaborados por profesionales en la materia.

Los formatos de informe reglamentario comprenderán, entre otros, los siguientes criterios:

- I. capacidad de iniciativa;
- II. potencial para asumir mayores responsabilidades;
- III. relación con superiores y subalternos;
- IV. nivel de adaptación al entorno;
- V. deseos de superación; y
- VI. faltas observadas.

En caso de que no se rindieran en tiempo los informes de desempeño, los interesados lo harán del conocimiento de la Dirección General para que en un plazo no mayor de 15 días ésta lo solicite a quien corresponda y en caso de incumplimiento inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las auto-evaluaciones deberán ser ratificadas o contestadas por el jefe de la Oficina y refrendadas por un funcionario de mayor rango que el auto-evaluado.

Artículo 69.- El titular de la representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del funcionario y qué funciones le delega.

Artículo 73.- La sección consular formará parte de la embajada y el ejercicio de las funciones consulares corresponderá al jefe de la misma, quien será el responsable de su funcionamiento.

Artículo 78.- Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;
- III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	29 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- VI.** Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;
- VII.** Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII.** Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y
- IX.** Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 80.- La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

Artículo 81.- La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico-administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

Artículo 82.- Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	30 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

Artículo 87.- Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

Artículo 88.- Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

Artículo 90.- Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	31 de 58



VI.- Misión y visión.

Misión.

Representar dignamente a México ante el Gobierno de Panamá, y estrechar las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre los gobiernos y los pueblos, de acuerdo con los principios de política exterior que fije para tal fin el gobierno de México. Asimismo, garantizar, a través de las Oficinas Consulares, el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los mexicanos que radican en Panamá.

Visión.

Fortalecer el carácter prioritario y estratégico de la relación bilateral, a través de la instrumentación de la política exterior de México con el gobierno de Panamá, mediante acciones en los distintos ámbitos: político, económico, social, comercial y cultural.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	32 de 58

**VII.- Estructura orgánica.**

1.0. Embajadora.

1.1. Jefe de Cancillería.

1.1.1. Área de Asuntos Políticos y Prensa.

1.1.2. Área de Asuntos Consulares.

1.1.3. Área de Asuntos Económicos y Comerciales.

1.1.4. Área de Asuntos Culturales.

1.1.5. Área de Cooperación y Comercio.

1.1.6. Área de Administración e Inventarios.

1.1.7. Área de Asuntos de Comunicaciones y Archivo.

SEDENA.

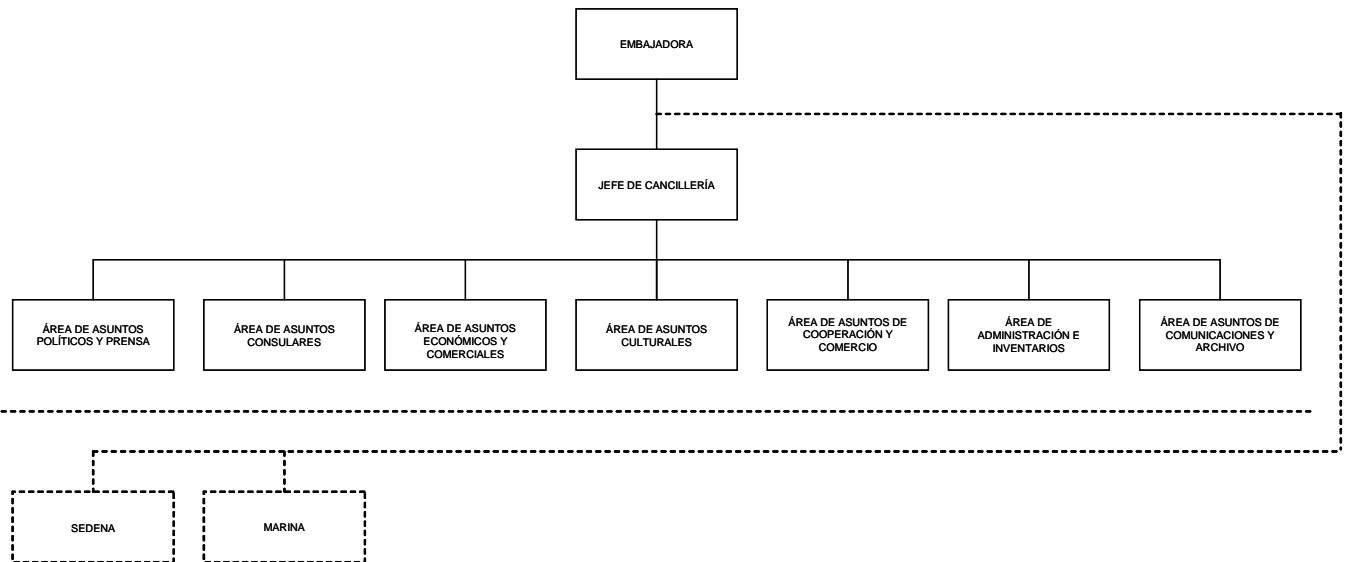
MARINA

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	33 de 58

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

VIII.- Organigrama.



Agregadurías: Los objetivos y funciones de las Agregadurías no se señalan en este manual, ya que están compuestas por personal asimilado que pertenece a otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano "El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido generado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra Autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto..." y de los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	34 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

IX.- Objetivos y funciones.

Embajadora.

Objetivos.

Representar oficialmente al Gobierno de México ante el Gobierno de Panamá.

Proteger y velar por los intereses del Gobierno de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos que se encuentren en territorio panameño.

Funciones.

- Atender los asuntos políticos de carácter bilateral encomendados por la SRE;
- Dar seguimiento y mantener permanentemente informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de la circunscripción. En especial sobre aquellos eventos que tengan un impacto para los intereses de México y la relación bilateral;
- Realizar análisis prospectivo de la política en el ámbito interno y externo de la República de Panamá;
- Mantener informada a la SRE sobre las relaciones de Panamá con los diversos actores que conforman la comunidad internacional (estados, organismos internacionales, etc.);
- Informar a los interlocutores a nivel gobierno, medios de comunicación y público en general de Panamá sobre el desarrollo de la vida política, económica, social y cultural de México;
- Informar al sector económico y comercial panameño sobre las posibilidades de inversión en nuestro país;
- Presentar a la SRE propuestas sobre estrategias, programas, acciones, acuerdos y políticas que contribuyan al mejoramiento de la relación bilateral;
- Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios bilaterales existentes entre México y Panamá;
- Evaluar al personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la Embajada por su desempeño, y elaborar los informes correspondientes y, remitirlos a la SRE;
- Dirigir el programa anual de trabajo, previa validación que la secretaría haga de éste, así como informar a la SRE de su seguimiento;
- Proponer candidatos panameños para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	35 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Defender dignamente el nombre y la imagen de México;
- Mantener una estrecha relación con los mexicanos que radican en el país;
- Delegar la atención y despacho de los asuntos consulares en algún miembro de la Embajada, (lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley del SEM), notificar de ello a la SRE y supervisar el funcionamiento de la sección consular;
- Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción en comisión oficial;
- Informar a la secretaría sobre privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior Mexicano acreditados ante aquel, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno Mexicano;
- Recibir la correspondencia oficial y turnarla a las áreas correspondientes para su trámite y darle seguimiento;
- Autorizar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Atender las disposiciones señaladas por la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de pagos y prestaciones al personal adscrito en la representación;
- Autorizar el Informe de horas extras, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca la secretaría en la materia;
- Autorizar el calendario de vacaciones conforme a lo establecido en la SRE;
- Aprobar el proyecto del manual de organización;
- Autorizar el Proyecto de Programa-Presupuesto de la Representación, así como reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
- Remitir los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
- Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y del programa de trabajo de la representación;
- Vigilar los saldos de las cuentas bancarias de la representación, conciliaciones bancarias, emisión de cheques y todas las actividades relacionadas con la administración de las cuentas bancarias;
- Autorizar los pasajes y viáticos conforme a las disposiciones que la secretaría regule para cada caso;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	36 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Autorizar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Autorizar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo;
- Autorizar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación;
- Autorizar las solicitudes de contratación y adjudicación de obras públicas conforme a los lineamientos establecidos por la secretaría;
- Autorizar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios, de acuerdo a la normatividad vigente de la secretaría;
- Difundir entre el personal adscrito a la Embajada, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	37 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Jefe de Cancillería.

Objetivos.

Apoyar a la titular de la representación diplomática en la formulación de propuestas para fortalecer o ampliar las relaciones de México con Panamá.

Auxiliar a la titular de la representación en la labor de coordinación y conducción de las responsabilidades asignadas a cada una de las áreas de la Embajada.

Funciones.

- Representar o sustituir a la titular de la representación en su ausencia;
- Atender y desahogar los asuntos asignados por la titular de la representación;
- Asesorar a la titular de la representación en los asuntos que así lo requieran;
- Coordinar y organizar las visitas de funcionarios mexicanos a Panamá;
- Preparar bajo la coordinación de la titular de la representación los documentos de trabajo y los eventos que tengan lugar;
- Revisar y someter a la consideración de la titular de la representación, el Proyecto de Programa-Presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
- Elaborar acreditaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá del personal del SEM y de las agregadurías, así como dar aviso de término de comisión;
- Tramitar carnets de identificación del personal del SEM y de las agregadurías ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá;
- Tramitar las visas para el personal del SEM y de las agregadurías ante la SRE;
- Supervisar los asuntos administrativos (recursos humanos, financieros y materiales) de la representación diplomática, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la titular de la representación;
- Supervisar el control y manejo de las cuentas bancarias con las que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
- Supervisar la formulación de los documentos y anexos necesarios de las actas de entrega-recepción de oficinas en el caso de cambio de titular de la representación, de conformidad con los lineamientos vigentes y remitir el original del acta al Órgano Interno de Control de la SRE;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	38 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Seleccionar y contratar, previa consulta con la titular de la representación, al personal local;
- Revisar y someter a la autorización de la titular el informe de horas extras;
- Someter a la autorización de la titular de la representación la plantilla del personal local adscrito en la representación para su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal (DGSEP);
- Proponer a la titular de la representación el calendario anual de vacaciones del personal adscrito en la representación, de acuerdo a las necesidades del servicio, para su difusión;
- Supervisar la elaboración del proyecto del manual de organización de la representación;
- Supervisar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios que realice la Embajada y asegurarse del envío a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	39 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos Políticos y Prensa.

Objetivo.

Promover el permanente fortalecimiento y ampliación de los vínculos políticos entre México y Panamá, así como analizar y procesar la información sobre la política interna y la política exterior de Panamá e informar a la secretaría.

Apoyar a la titular de la representación en la relación con los medios de comunicación locales, a fin de fortalecer la imagen de México en Panamá.

Funciones.

- Elaborar informes sobre el acontecer político interno del país y que tenga importancia para México;
- Hacer del conocimiento de la titular de la representación las actividades de los partidos políticos y de los diversos grupos de presión;
- Mantener relación con funcionarios gubernamentales, parlamentarios, grupos y partidos políticos y funcionarios de otras embajadas;
- Representar a la misión en las reuniones multilaterales de carácter político que tengan lugar en el país de adscripción;
- Dar trámite a las solicitudes de apoyo a candidaturas mexicanas en organismos internacionales;
- Ampliar la cantidad, calidad y oportunidad de la información que se difunde sobre México en Panamá, con el fin de promover una imagen objetiva de la realidad de nuestro país;
- Identificar la cooperación bilateral en el ámbito de los medios de comunicación;
- Incrementar el poder de convocatoria del Gobierno de México entre los principales generadores de opinión en Panamá;
- Proporcionar información a quienes lo soliciten, sobre asuntos políticos de México;
- Acreditar a periodistas mexicanos cuando así lo requieran;
- Mantener contacto con la oficina de prensa del gobierno panameño, periodistas locales y corresponsales de agencias de prensa internacional, así como con agregados de prensa de otras embajadas;
- Ser el vocero oficial de la representación ante los medios de comunicación y los sectores de opinión y de interés de Panamá;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	40 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Asesorar a la titular de la representación en torno a las tendencias y el clima de opinión existentes hacia México en Panamá, así como sobre los movimientos y el clima de opinión prevaleciente en nuestro país;
- Programar y realizar entrevistas periódicas con reporteros, columnistas y corresponsales más influyentes y, en su caso, analistas huéspedes de los medios vinculados con temas acerca de México;
- Participar, siempre que sea conveniente, en mesas redondas, coloquios, foros académicos y reuniones de las diversas instancias y grupos locales, a efecto de difundir información sobre México y posibilitar un conocimiento objetivo de los procesos económicos y sociales de México;
- Promover, con el acuerdo de la titular de la representación y la colaboración de los responsables de las áreas correspondientes, los intercambios y mecanismos de coordinación tendientes a la promoción de una imagen positiva del país: conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc., así como para la visita de personalidades locales y grupos de interés influyentes a México, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	41 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos Consulares.

Objetivos.

Brindar protección consular a los connacionales, así como prestar asesoría y orientación a los mexicanos en lo relativo a sus vínculos con las autoridades locales.

Contribuir al buen funcionamiento de los servicios consulares de México en Panamá.

Atender y documentar a nacionales mexicanos, panameños y extranjeros residentes en Panamá.

Funciones.

- Dar protección a los nacionales mexicanos cuando estos así lo requieran;
- Visitar cárceles, hospitales, instituciones asistenciales y centros de migración y detención;
- Expedir pasaportes y matrículas consulares a los mexicanos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Desahogar las diligencias que le encomiendan las autoridades judiciales de la República, ejerciendo funciones de auxilio judicial conforme a la legislación aplicable, realizando las diligencias que le soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República;
- Servir de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto transmita la secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor;
- Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;
- Cotejar los documentos públicos o privados que en original tenga a la vista y certificar las copias correspondientes;
- Legalizar firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades de su circunscripción;
- Recaudar los derechos consulares que deriven de la prestación de los servicios consulares, de conformidad con lo determinado por la Ley Federal de Derechos y controlar debidamente el uso de las formas numeradas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	42 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Atender y orientar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero de su circunscripción y sus vínculos y obligaciones en relación con México;
- Depositar los derechos consulares que deriven de la prestación de los servicios consulares en las cuentas bancarias de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- Elaborar el informe mensual de visas diplomáticas y oficiales para la SRE;
- Expedir a los extranjeros permisos de internación a México y, en su caso, visar pasaportes, en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- Auxiliar a la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través de la SRE, en la asignación de la Clave Única del Registro de Población a mexicanos en el extranjero;
- Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y, en su caso, expedir a solicitud del interesado, la matrícula consular correspondiente;
- Ejercer las funciones de Registro Civil, en los términos del Código Civil, así como elaborar las Actas de Registro Civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos, y expedir copias certificadas de las mismas;
- Supervisar, cuando así corresponda, el funcionamiento de los consulados honorarios dentro de su jurisdicción;
- Recibir las formas numeradas y valoradas que envía la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a través del almacén general, remitiendo a la secretaría las formas canceladas y fuera de uso;
- Llevar un registro de las formas valoradas y numeradas, así como de las expedidas, canceladas, robadas, extraviadas y enviadas a otras áreas;
- Controlar el uso de los sellos oficiales;
- Coordinar y asistir a la comunidad mexicana residente en la jurisdicción en aquellos eventos y reuniones que tengan lugar;
- Llevar a cabo las funciones notariales y la expedición de certificaciones que le confiere la legislación nacional;
- Llevar un expediente por cada uno de los trámites consulares y conservar la documentación que los apoya;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	43 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Establecer en las áreas de atención al público un mecanismo de captación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, conforme a las directrices emitidas por la SRE; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	44 de 58

Área de Asuntos Económicos y Comerciales.

Objetivos.

Fortalecer los lazos económicos entre México y Panamá.

Contribuir al establecimiento y ampliación de las relaciones empresariales y de inversiones entre México y Panamá.

Promover la oferta exportable de México.

Identificar inversiones productivas que se traduzcan en nuevos empleos para los mexicanos.

Funciones.

- Informar a la SRE, por conducto de la titular de la representación, sobre asuntos en materia económica de Panamá;
- Preparar informes sobre la evolución de los principales indicadores macroeconómicos de Panamá y sobre las relaciones económicas bilaterales;
- Participar en la promoción de las inversiones panameñas en México;
- Formular propuestas para contribuir a mejorar o fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones económicas entre México y Panamá;
- Fortalecer las relaciones entre las autoridades del Gobierno y el sector privado en el país sede con sus contrapartes mexicanas;
- Fomentar el interés de temas económicos de México entre instituciones públicas y privadas de Panamá;
- Fortalecer las relaciones entre el sector público federal mexicano y el sector privado de ambos países;
- Analizar los temas económicos con una visión integral, la cual incluya la inversión, el comercio, el turismo, la ciencia y tecnología, la energía, así como las finanzas y la vivienda;
- Informar a la SRE sobre asuntos en materia económica y financiera de la representación de México en Panamá;
- Preparar informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la economía y las finanzas de México y su relación con Panamá, y remitirlos a la SRE;
- Enviar información a la superioridad sobre mercados de cambios y bursátiles, así como sobre tasas de interés y de rendimientos, especialmente en lo que se refiere a noticias generadas en Panamá;
- Atender y desahogar consultas sobre asuntos económicos y financieros de México;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	45 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Difundir la agenda económica de México en los distintos foros de análisis y financieros en Panamá;
- Facilitar al sector privado de Panamá su contacto con su contraparte mexicana para fortalecer la relación entre ambos;
- Dar seguimiento a la agenda económica bilateral;
- Informar a la SRE, por conducto de la titular de la representación, sobre asuntos relacionados con el comercio entre México y Panamá;
- Atender y desahogar consultas sobre asuntos comerciales y financieros de México;
- Mantener relación permanente con funcionarios de la Cancillería de Panamá, con los Ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio e Industrias, con la Contraloría General de la Nación, banca oficial y con los organismos cúpula de la iniciativa privada;
- Mantener actualizadas las bases de datos sobre directorios de empresarios, consultas comerciales atendidas por la Embajada y ferias comerciales en Panamá;
- Mantener informada a la SRE sobre el costo y condiciones de vida en el lugar de adscripción;
- Promover las inversiones recíprocas entre México y Panamá;
- Fomentar el intercambio comercial y el turismo con México, e informar periódicamente a la secretaría al respecto;
- Captar oportunidades en el mercado panameño y darlas a conocer al sector empresarial mexicano a través del sistema Exportanet;
- Mantener estrecha coordinación con la oficina de ProMexico encargada de atender los asuntos comerciales y de inversión con Panamá;
- Apoyar la participación de empresarios mexicanos en Ferias y Exposiciones en Panamá;
- Captar posibles compradores interesados en asistir a los eventos incluidos en el Programa Nacional de Eventos Internacionales;
- Coordinar acciones para la atención de misiones empresariales en ambos sentidos, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	46 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos Culturales.

Objetivos.

Promover y difundir el arte y la cultura de México en Panamá.

Funciones.

- Promover en Panamá conferencias, seminarios, exposiciones, ciclos de cine y otras actividades representativas de la cultura mexicana;
- Fortalecer e incrementar los vínculos entre instituciones culturales y educativas mexicanas, con sus contrapartes panameñas;
- Programar reuniones periódicas con diversas oficinas e instituciones culturales y educativas panameñas;
- Elaborar informes sobre las actividades culturales y educativas de la Embajada de México en Panamá y enviarlos a la Dirección General de Asuntos Culturales (DGAC);
- Enviar a la DGAC el informe anual de actividades al cierre del año;
- Presentar a la DGAC el programa de trabajo anual;
- Atender solicitudes de intercambio de información y material diverso en los campos de la cultura, educación, recreación, deportes, juventud y tercera edad;
- Remitir información a la DGAC sobre las instituciones culturales y educativas de Panamá y formular comentarios sobre las actividades que llevan a cabo;
- Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en Panamá;
- Atender y llevar un registro de becarios mexicanos, en la medida que se disponga de información proporcionada por las instituciones educativas mexicanas que otorgan las becas y emitir, cuando proceda, las cartas de no objeción;
- Mantener contacto estrecho con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Panamá, para el establecimiento de proyectos conjuntos y acuerdos de colaboración directa;
- Hacer del conocimiento de la DGAC la fecha de viaje y arribo a México de los becarios panameños;
- Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés para México;
- Supervisar, organizar, depurar y actualizar periódicamente el acervo cultural de la biblioteca de la Embajada;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	47 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Conservar el patrimonio artístico asignado por la secretaría y realizar periódicamente un inventario actualizado de las obras de arte que están en las oficinas y en la residencia;
- Coadyuvar a la promoción de una imagen positiva de México;
- Promover y apoyar la realización de eventos que manifiesten la riqueza cultural de México en las áreas de pintura, escultura, literatura, danza y música, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	48 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos de Cooperación y Comercio.

Objetivos.

Contribuir al desarrollo nacional de ambos países mediante la promoción de la cooperación técnica y científica bilateral, así como aquella que se enmarca en los ámbitos trilateral y regional.

Contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre México y Panamá mediante la promoción de la cooperación educativa.

Funciones.

- Promover y dar seguimiento al programa bilateral de cooperación técnica y científica;
- Procurar la participación panameña y, de ser el caso, apoyar la celebración en Panamá de actividades en el marco del Programa Mesoamericano de Cooperación del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla;
- Dar seguimiento a los avances del Proyecto Mesoamérica y mantener contacto con los comisionados nacional y adjunto del mismo;
- Impulsar la elaboración y puesta en marcha de convenios y proyectos de cooperación, conforme a las prioridades de México;
- Apoyar y negociar, de acuerdo a las instrucciones de la Cancillería Mexicana, los preparativos y celebración de las comisiones mixtas;
- Difundir y dar seguimiento a los cursos de capacitación y otros esfuerzos de cooperación de México en el marco de los diversos programas existentes;
- Apoyar a las delegaciones mexicanas que participan en reuniones sobre temas de cooperación y Proyecto Mesoamérica, entre otros;
- Dar seguimiento a otros temas de cooperación, ambientales y multilaterales, de acuerdo a las instrucciones de la titular de la representación;
- Mantener contacto con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Panamá, para efectos de cooperación;
- Apoyar el intercambio de profesores con fines de docencia e investigación;
- Vigilar el cumplimiento del intercambio cultural y académico entre México y Panamá;
- Operar el salón de usos múltiples de la Embajada y cuidar de su conservación y mantenimiento, en coordinación con el Jefe de Cancillería y el Departamento de Administración de la Embajada;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	49 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Mantener actualizada la página electrónica de la Embajada y sugerir mejoras a la misma; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	50 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Administración e Inventarios.

Objetivos.

Satisfacer las necesidades de las demás áreas de la Embajada a través de la planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la representación con el fin de que cumplan las labores sustantivas que les han sido encomendadas, así como servir de enlace con las áreas correspondientes en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Funciones.

- Elaborar los informes correspondientes a las evaluaciones de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano y remitir dicha documentación a la SRE;
- Elaborar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Intervenir en la tramitación de las prestaciones (seguridad social, licencias, aguinaldo, transporte, ayuda de alimentos, entre otras) a que tiene derecho el personal de la representación;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería el Informe de Horas Extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia;
- Elaborar y proponer al Jefe de Cancillería el calendario anual de vacaciones del personal adscrito a la representación, y remitir dicho documento a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal;
- Elaborar el anteproyecto de manual de organización de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización y remitir dicho documento a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su dictamen;
- Llevar a cabo el control presupuestario y financiero conforme a lo establecido por los lineamientos de la secretaría;
- Elaborar y someter a la consideración del Jefe de Cancillería, el anteproyecto de programa de presupuesto anual de la representación;
- Operar los recursos financieros, de acuerdo a los procedimientos correspondientes y a la calendarización autorizada por la secretaría, y presupuestar los recursos asignados conforme a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad del gasto;
- Llevar el control de las cuentas bancarias con que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	51 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Realizar el cierre mensual y anual del ejercicio del gasto en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria, asegurando su envío electrónico a la secretaría;
- Elaborar el cierre anual con comprobantes originales generados en el mes, de los recursos autorizados para el funcionamiento de la representación;
- Ejecutar conforme a los lineamientos establecidos por la secretaría, la expedición de pasajes y viáticos, y asegurarse del envío de los informes requeridos al efecto por la secretaría;
- Ejercer el presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente;
- Registrar los recursos financieros en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria;
- Realizar los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y el personal contratado localmente, manteniendo en custodia la documentación comprobatoria respectiva para su posterior incorporación en los reportes mensuales de gastos correspondientes;
- Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios necesarios para la operación de la representación en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la SRE;
- Ejecutar las acciones necesarias en apego a la normatividad vigente para las adquisiciones del mobiliario, equipo y materiales de consumo requeridos para el buen funcionamiento de la representación;
- Elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, de acuerdo a lo establecido por la SRE y a fin de integrar el Proyecto de Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Elaborar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo, así como coordinar la realización de los trabajos respectivos;
- Apoyar en el registro, control y actualización del inventario del mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos, informes de altas y bajas que al efecto se generen;
- Establecer en las áreas de atención al público un mecanismo de captación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, así como atender las promociones conforme a las directrices emitidas por la SRE;
- Informar sobre costo y condiciones de vida en el lugar de adscripción;
- Elaborar acreditaciones ante la SRE del personal del SEM y de las agregadurías, así como dar aviso de término de comisión;
- Tramitar carnets de identificación del personal del SEM y de las agregadurías ante la SRE;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	52 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Tramitar las visas para el personal del SEM y de las agregadurías ante la SRE;
- Gestionar las placas diplomáticas y consulares para el personal del SEM y de las agregadurías;
- Solicitar certificados de propiedad de vehículos del personal del SEM y de las agregadurías;
- Elaborar directorios del personal del SEM y de las agregadurías;
- Realizar los trámites correspondientes para la contratación y adjudicación de obras públicas y servicios, de acuerdo a los montos establecidos por la secretaría;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, los informes de las contrataciones de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Embajada, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	53 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos de Comunicaciones y Archivo.

Objetivos.

Clasificar, ordenar y resguardar los expedientes que integran el Archivo de la Embajada.

Despachar, recibir y registrar las comunicaciones oficiales de la Embajada.

Funciones.

- Operar el correo institucional de la Embajada, recibiendo, enviando e imprimiendo mensajes oficiales;
- Llevar un registro y sistema consecutivo de numeración de los documentos que se despachan o reciben en la Embajada;
- Operar el Sistema de Clasificación de Archivos del Siglo XXI, registrando en él toda la información relacionada con los documentos y expedientes oficiales de la Embajada.
- Abrir nuevas clasificaciones de expedientes, y concentrar y dar de baja aquellos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- Enviar y recibir los mensajes cifrados que determine la titular de la representación, haciendo uso de las claves y sistema electrónico de encriptado;
- Operar el equipo de fax de la Embajada, registrando los mensajes y documentos que se transmitan o reciban por esa vía;
- Enviar y recibir la valija diplomática de la Embajada, capturando la información correspondiente en el Sistema de Valija Diplomática de la SRE;
- Resguardar los manuales de operación de los sistemas electrónicos que tiene a su cuidado, así como las claves para su funcionamiento;
- Elaborar y mantener actualizados los directorios del personal del SEM y de las agregadurías para su envío mensual a la SRE;
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	54 de 58

X.- Glosario.

Acta: Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados:

1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado.
2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados.
3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de “acta” como traducción incorrecta del término francés “acte” o del inglés “act”.

Acuerdo: Documento en el que se exponen las obligaciones y derechos que aceptan las partes que lo firman.

Administración Pública Federal: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

Agregado: Funcionario diplomático civil, militar o técnico asignado a una misión diplomática o representación consular, cuyo nombramiento haya sido generado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra Autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto.

Agregado civil: Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como "agregado cultural", "agregado comercial", "agregado laboral".

Agregado militar, naval o aéreo: Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una misión generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

Canciller: 1. Secretario de estado encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación; 2. Secretario de una misión.

Carrera diplomática: Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio ministerio de relaciones exteriores.

Se denomina también impropia a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático.

La denominación “carrera” alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	55 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Código: Conjunto de leyes o normas sobre una materia determinada ordenadas metódicamente. Recopilación de leyes de un país.

Comisión de personal: La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas: Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes.

Convenio: Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término "tratado", aunque algunos autores afirman que es menos general.

La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

Consejero: Funcionario de una Embajada o misión ubicado jerárquicamente por debajo de un embajador o ministro. En embajadas donde este último no existe, el consejero es el viceseefe de la misión (aunque, en las más pequeñas, el que sigue al embajador puede no tener este grado). En una embajada grande, el segundo en jerarquía puede ser un ministro, o ministro consejero, en cuyo caso los titulares de las secciones más importantes poseen el grado de consejero. Los cargos de consejero político, económico o administrativo son notorios y muy respetados en el ámbito diplomático.

Decreto: Resolución, mandato, decisión de una autoridad sobre asunto, negocio o materia de su competencia.

Diario Oficial de la Federación (D.O.F.): Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin que de estos sean aplicados y observados debidamente.

Documento normativo-administrativo: Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

Embajada: La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	56 de 58



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Funciones: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Embajador: Jefe de una misión diplomática o misión. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Jefe de Cancillería: Funcionario de una Embajada o representación diplomática, encargado de coordinar su funcionamiento operativo y administrativo. Generalmente suele ser el titular de la sección política. También se le denomina "Canciller".

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP): Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.

Manual: Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

Manual de organización: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	57 de 58

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Matrícula consular: El certificado de matrícula consular es un documento público que acredita que un mexicano se encuentra domiciliado en el extranjero, lo identifica y prueba que está debidamente matriculado dentro de la circunscripción consular. Además de servir como identificación es útil en las labores de protección. Este certificado se obtiene en las representaciones de México en el extranjero.

Misión: Enunciado breve y conciso que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Pasaporte: Título de viaje o identidad expedido por cada estado a sus connacionales que viajan al extranjero. Es el documento aceptado internacionalmente que establece la identidad nacional de su titular y que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el país o de las representaciones de carrera en el extranjero, expide el estado a sus nacionales para viajar a otros países o permanecer en el extranjero.

Reglamento: Colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

SICAR: Sistema de Clasificación de Archivos del Siglo XXI (SICAR XXI), cuyo propósito es clasificar de manera correcta y homogénea los documentos impresos y electrónicos que las representaciones de México en el exterior producen.

SIGEPP: Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior, el cual es administrado por la DGPOP para el control del presupuesto de las representaciones.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se halla regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	8/12/2008	2.0	58 de 58



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

HOJA DE AUTORIZACIÓN DE MANUALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ**

C. OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Lic. Julió Camarena Villaseñor

C. SECRETARIA

Firma autógrafa

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

EMBAJADORA

Firma autógrafa

Emb. Yanerit Morgan Sotomayor

**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

Firma autógrafa

Ing. Luis Mariano Hermsillo Sosa

**PARTICIPANTE DE LA UNIDAD
RESPONSABLE**

Firma autógrafa

Primer Secretario Juan José Campuzano López
Jefe de Cancillería

**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD**

Firma autógrafa

Lic. Mónica Pérez López

VERSIÓN: _____ 2.0 _____

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Diciembre de 2008